



Excelentísimo Ayuntamiento de Moral de Calatrava

(Ciudad Real)

P-1

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE URBANA Y RUSTICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de actualización del catastro de urbana y rustica.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La incorporación de los bienes inmuebles al Catastro Inmobiliario es obligatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004 (T.R. de la Ley del Catastro Inmobiliario), siendo responsables de ello los titulares catastrales. Tal obligación la pueden realizar directamente, cumplimentando los correspondientes modelos de declaración que han de presentar en la Oficina Provincial del Catastro, bien directamente o a través de este Ayuntamiento. Alternativamente de modo voluntario, pueden acudir a los servicios concertados por esta Administración con la empresa concesionaria, a cuyos efectos se aprueban expresamente los siguientes precios públicos máximos, Dichos precios máximos son los fijados en el artículo 4 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

TIPO DE ACCIÓN	PRECIO
Cambios Jurídicos	9,53 €
Cambios Físicos (modificación de destinos en construcción, ampliación, reformas, etc.)	24,93 €
Obra Nueva	28,60 €
División Horizontal	25,54 €
Segregación	25,54

Agrupación	25,54 €
Omisión	8,51 €
Bajas (de construcción, cargas, fincas)	8,51 €

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público y el texto íntegro del mismo, una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página Web de mismo y comenzará a regir a partir del día siguiente y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.